



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Martes 31 de Mayo

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1904--Núm. 121

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre  
En provincias. . . . . 8,50 id id  
En Ultramar y extranjero 10 id id  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey (Q. D. G), y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por el Ayuntamiento de Ribadesella contra el acuerdo de esa Diputación de 11 de Julio último resolviendo acudir al repartimiento por contingente provincial á fin de cubrir el déficit de su presupuesto ordinario de 1903:

Resultando que esa Diputación provincial en sesión de 11 de Julio último acordó adoptar el repartimiento que autoriza el art. 117 de la Ley provincial, como medio de ingreso para cubrir el déficit de su presupuesto de 1903 y aprobar el proyecto formado al efecto para las 264.952,80 pesetas que figuran en dicho presupuesto de estancias de enfermos pobres en el Hospital, é interesar de este Gobierno autorizase á los Ayuntamientos para que pudieran transferir el pago de sus cuotas por dicho repartimiento la cantidad que tuvieran consignada en su presupuesto de 1903 para abono de las mencionadas estancias:

Resultando que contra el anterior acuerdo recurre en alzada ante este Ministerio el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ribadesella, en representación del mismo, manifestando, que esa Diputación provincial en sesión celebrada el día 11 de Julio próximo pasado acordó adoptar el repartimiento que establece el art. 117 de la Ley provincial como medio de ingreso de 264.952,80 pesetas, que figuraban en su presupuesto de dicho año, por concepto de estancias de enfermos pobres en el Hospital provincial; que dicho acuerdo fué publicado en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, número 165 correspondiente al día 24 de Julio último; que la Corporación municipal con-

siderando que la resolución adoptada por esa Diputación constituye una extralimitación de lo establecido en la Ley, al efecto de que aquella no prevalezca acordó acudir ante este Ministerio y haciendo uso del derecho que la conceden los artículos 143 y siguientes de la citada Ley, entablar el correspondiente recurso de alzada; que el párrafo segundo del art. 117 de la Ley provincial concede á las Diputaciones el repartimiento para cubrir el déficit que hubiere en sus presupuestos por deficiencias en las fuentes de ingresos que se consignan en el párrafo 1.º de dicho artículo, más como esa Diputación provincial tiene establecido el arbitrio provincial, cuyo medio de arbitrar recursos no se halla comprendido en el párrafo 1.º del art. 117 de la Ley provincial, antes al contrario tal arbitrio constituye un privilegio de que disfrutaban solo dos Diputaciones en España, el hecho de que la de esa provincia acuda al repartimiento constituye un verdadero abuso; que la causa de que exista en esa provincia el arbitrio provincial no fué otra que el que esa Diputación compenetrada de que los recursos que había de obtener por este medio, habían de ser mucho mayores que los que se obtienen por medio del repartimiento, prefiriendo á éste el arbitrio, solicitó y obtuvo del Gobierno el establecimiento de este impuesto; más el Gobierno, al conceder la autorización necesaria para establecer el arbitrio lo hizo bajo la base de que esa Diputación renunciaba al repartimiento que en el art. 117 de la Ley provincial se establece, pues de lo contrario no podía el Gobierno acceder á lo por esa Diputación pretendido, dado que tal concesión resulta un considerable gravamen para esa provincia sin beneficio alguno para la misma; que esa Diputación al adoptar el acuerdo contra el que apela, destruye el principal fundamento en que descansaba la concesión que por el Gobierno se le hizo para implantar el arbitrio provincial; que en su consecuencia, ó debe desaparecer el arbitrio provincial ó volviendo sobre lo acordado debe abstenerse en absoluto de llevar á cabo el repartimiento que intenta pues siendo ambos medios de arbitrar recursos esa Diputación incompatibles, el acuerdo por el cual quieren hacerse ambos efectivos, constituye una extralimitación del régimen por que se rige esa Diputación provincial de Oviedo, y termina suplicando se re-

voque el acuerdo adoptado por esa Diputación causa de este recurso:

Resultando que esa Comisión provincial en sesión de 19 de Febrero próximo pasado acordó informar el anterior recurso expresado; que tal escrito no puede tener fuerza ni valor alguno en pró de la causa que defiende, por no ser exactas ninguna de las razones que aduce; que es la primera incomprensible al sostener que el arbitrio es un privilegio por no hallarse comprendidos estos recursos en el párrafo primero del artículo 117 de la Ley provincial y que constituye un abuso el acudir al repartimiento entre los pueblos cuando el artículo 119 de la citada Ley autoriza clara y terminantemente la continuación de los arbitrios que de antiguo vengán utilizando las Diputaciones, como ocurre con la de esa provincia; que si el producto de dichos arbitrios no alcanza para cubrir todos los gastos del presupuesto en su mayor parte obligatorios, necesariamente tiene que acudir al repartimiento por lo que importa el déficit, conforme á lo que se halla dispuesto por el expresado artículo 117 de la Ley provincial; que antes venía enjugándose dicho déficit con el producto de las estancias de enfermos pobres en el Hospital que pagaban los Ayuntamientos de donde eran naturales aquéllos, pero que hace dos años que reclamaron contra este pago algunos concejos, y de aquí que por este Ministerio se autorizase este recurso en el último presupuesto siempre que estuviesen conformes todos los Ayuntamientos, ordenando que en otro caso se acudiese al repartimiento por ser el recurso legal; que esto es lo que se ha hecho por la Diputación, en vista de que un crecido número de Ayuntamientos no se avienen al pago de las estancias de enfermos, como no quiere hoy el repartimiento el de Ribadesella, ni quiere pagar nada como bien claro se deja ver por su alzada al sostener que los arbitrios se han concedido bajo la base de ser la única carga para los pueblos, cuando en las diferentes Reales órdenes sobre concesión de dichos arbitrios, que son antiquísimos en Asturias, no se expresa en ninguna semejante condición, ni en tal sentido podía haberlos solicitado la Diputación, sobre todo tratándose del repartimiento que ha establecido la vigente Ley provincial de 29 de Agosto de 1882; que resulta que el Ayuntamiento de Ribadesella impugna el repartimiento sin razón ninguna

que lo justifique, más que la molestia que naturalmente le causa la carga, sin fijarse en que esa Diputación tiene que hacer frente á obligaciones muy sagradas como las de Beneficencia, Instrucción pública y otras de consideración que la imponen las Leyes; y que claro está que si los arbitrios no alcanzan como queda dicho, para todos sus gastos obligatorios no puede prescindir de acudir al repartimiento entre los pueblos, por ser el recurso que autoriza la Ley provincial y el que por la superioridad se ha mandado utilizar para cubrir el déficit del presupuesto de esa provincia:

Resultando que se ha cumplido en este expediente con lo dispuesto en el art. 25 del Reglamento de 29 de Abril de 1890:

Considerando que con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo del artículo 117 de la Ley de 29 de Agosto de 1882, para cubrir los gastos consignados en los presupuestos provinciales, si no fueran suficientes los recursos que enumera el párrafo primero del propio artículo verificarán las Diputaciones por el resto un repartimiento entre los pueblos de la provincia, en proporción de lo que por contribuciones directas y por el impuesto de consumos pague cada uno al Tesoro:

Considerando que por Real orden de 31 de Diciembre de 1902, que autorizó el presupuesto ordinario de esa Diputación para 1903, con el ingreso del producto de estancias de enfermos pobres en el Hospital provincial se previno á esa Corporación provincial que solo se autorizaba dicho ingreso en el concepto de que los Ayuntamientos se aviniesen voluntariamente á satisfacer la carga, pues de lo contrario, debería acudir al procedimiento señalado en el art. 117 de la citada Ley provincial; y que el acuerdo recurrido se atempera á lo en dicha Real orden prevenido:

Considerando que el repartimiento de que se trata figura en el presupuesto adicional al ordinario de 1903, de esa Diputación, que ha sido autorizado por Real orden de 9 de Octubre próximo pasado:

Considerando que el que esa Diputación disfrute de arbitrios extraordinarios sobre algunas especies, con arreglo á lo dispuesto en el art. 119 de la Ley provincial, no empece para que haga uso del repartimiento por contingente provincial supuesto que el importe de dichos arbitrios no es suficiente á cubrir



## Capitanía general del Norte

D. José Sagardía y Sigardía, Capitán Ayudante del 6.º Batallón de Artillería de Plaza y Juez Instructor del expediente seguido en averiguación del paradero del recluta del expresado Batallón José Suárez Fernández, que faltó á la concentración ordenada para el 1.º de Mayo próximo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado José Suárez Fernández, que fué alistado por el Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, para el reemplazo de 1902, natural de Valentin, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, hijo de Juan y de Laura, soltero, de 22 años de edad, de oficio labrador, estatura 1 metro 610 milímetros, y cuyas señas personales se ignoran por no constar en su filiación original, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado Militar para responder á cargos que le resultan en el indicado expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del mencionado recluta José Suárez Fernández, y en caso de ser habido le remitan en calidad de preso al Cuartel que ocupa la fuerza del 6.º Batallón de Artillería de Plaza, en San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en San Sebastián á 18 de Mayo de 1904.—José Sagardía.

R. al núm. 1.741

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, formado por el Secretario que suscribe, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley municipal.

Sesión inaugural le 1.º de Enero de 1904

Presidencia del Sr. Alcalde en funciones D. Juan Siñeriz, y asistencia de los concejales del bienio anterior, Sres. Villamil, Sanzo, Suárez García y Fuertes; de los entrantes, Sres. Mojardín, Lastra, Suárez y Pérez, y de los salientes Martínez y Fernández.

Abierta la sesión y acreditada la condición de elegibles se dió posesión á los concejales electos, procediéndose seguidamente á la elección de Alcalde y más cargos en la forma que determina la Ley, dando el siguiente resultado:

Alcalde, D. Gervasio Villamil y López; Primer Teniente, D. Juan Siñeriz Fernández; Segundo, don Valeriano Sanzo Lastra; Tercero, D. Antonio Fernández Mojardín; Síndico, D. Francisco Lastra Pérez; Suplente, D. Eusebio García.

Señalados los miércoles de cada semana para las sesiones ordinarias, se tuvo por constituido el nuevo Ayuntamiento, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Villamil y asistencia de los concejales Siñeriz, Sanzo, Mojardín, Lastra, Suárez D. Francisco y D. Carlos, Fuertes y Pérez. Seguidamente el Sr. Alcalde dió cuenta del nombramiento de Alcaldes de barrio, procaliéndose después á la formación de listas electorales para compromisarios, mandando exponerlas al público, y por último, en virtud de lo que dispone el art. 60 de la Ley municipal, se constituyeron las comisiones permanentes de Hacienda, Obras públicas, Pases y medidas, Beneficencia y Sanidad é Instrucción pública. Se levantó la sesión

Ordinaria del día 6

Presidente Sr. Villamil y López, concejales Sres. Lastra, García, Sanzo, Suárez D. Francisco y D. Carlos, Mojardín y Fuertes.

Aprobada la anterior, el Ayuntamiento con la Junta repartidora, aprobó el repartimiento de consumos.

A instancia del Síndico y en atención á las deficiencias del padrón de vecinos, se acordó confeccionar un padrón especial comprensivo de las personas sujetas á los impuestos de cédulas y consumos.

Siendo notoria la falta de efectos timbrados en las expendedorías oficiales de esta villa, viéndose obligados los que de ellos tienen que hacer uso, á pagar prima á un particular, se acordó que la Alcaldía se dirija á la Delegación de Hacienda, en réplica de que gira las órdenes oportunas para que el abuso cese. Se levantó la sesión.

Ordinaria del día 13

Presidencia del Sr. Villamil; concejales Sres. Lastra, García, Siñeriz, Sanzo, Mojardín, Pérez y Suárez D. Carlos y Fuertes.

Conforme al art. 66 de la Ley municipal, se acordó la división en seis secciones de los contribuyentes del concejo, componiéndose la primera de la capital y arrabales, con derecho á designar cinco vocales; la segunda de los contribuyentes de la parroquia de Serandina, correspondiéndole tres vocales; tercera, contribuyentes de la Ronda y Rozadas, y dos vocales; cuarta, parroquia de Castrillón, correspondiéndole dos vocales; quinta, partido de Prelo, correspondiéndole un vocal, y por último la sexta, que la componen los contribuyentes de la parroquia de Dorias, y corresponde un vocal.

Pasó en seguida la corporación á ocuparse de la formación del alistamiento para el reemplazo del año actual, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del 2 Febrero

Presidencia del señor Villamil, Concejales Sres. Lastra, Mojardín, Suárez, Sanzo, Suárez D. Francisco, Siñeriz, Pérez, Bousoño y García.

Seguidamente se modificó el contrato de recaudación de consumos con D. José Villamil se aprobó la lista de compromisarios. Se encargó del suministro de medicamentos á los pobres á D. Eduardo M. Villamil; se aprobó la lista de pobres para el año actual: se compromete la Corporación, á excitación del Sr. Presidente de la Junta ejecutiva del ferrocarril de Gijón á Ferrol, D. Everardo Villamil, á contribuir en unión de los demás Ayuntamientos con el 15 por 100

para la expropiación, autorizando al Alcalde para las gestiones que ocurran: se nombró una Comisión que informe la solicitud de Francisco López para edificar una casa: se acordó el pago del contingente provincial de 1903, y respecto á los atrasos del Hospital se acordó requerir á los herederos del Depositario á cuyo cargo se halla; y por último se dió curso á una solicitud de Robustiano Bousoño, sobre una obra que se construye en la Venta del Gallo, que retiró en el acto.

Ordinaria de 10 de Febrero

Presidencia Sr. Villamil y López. Concejales Sres. Lastra, Suárez D. Francisco y D. Carlos, Bousoño, Sanzo, Pérez y Siñeriz.

Aprobada el acta anterior se dió cuenta del padrón de cédulas personales para el año actual y también fué aprobado.

Conforme á los artículos 66 y 67 de la Ley Municipal se procedió al sorteo de los vocales asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal, cuyo resultado fué publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 43 y se levantó la sesión.

Ordinaria del 24

Presidencia del Sr. Villamil; Concejales Sres. Lastra, Suárez Ledo, Mojardín, Pérez y Bousoño.

Nuevamente presenta Robustiano Bousoño la solicitud retirada en la sesión anterior, acordando el Ayuntamiento abrir información sobre el estado posesorio del terreno en que edifica Natalio Rodríguez. Presentada relación por el recaudador de territorial de fallidas se acuerda invitar á los Alcaldes de barrio para que informen respecto á los contribuyentes que se figuran en dicha relación.

Dada también de una circular del Sr. Alcalde de Vega de Ribadeo, respecto á que informe el Ayuntamiento si el paso del proyectado ferrocarril por el río Eo, ha de ser por Figueras ó Vega de Ribadeo, lo emitió en sentido de que deba dar la vuelta por Castropol y Vega de Ribadeo.

Leí la circular del Alcalde de Piloña respecto á la supresión del impuesto sobre el maíz y sus harinas de la tarifa de consumos, á imitación de lo que ocurre con los trigos, se acordó coadyuvar á este fin. La Comisión nombrada para informar la petición de Francisco López, lo hizo señalando un ancho á los caminos colindantes de 2,35 metros y fué aprobado.

Por último, por los Sres. Bousoño y Pérez se hace constar que en la sesión próxima se dé cuenta de la recaudación y distribución de fondos y del inventario y documentos y así se acordó. Y después de excitar el celo de los Alcaldes de barrio para la reparación de caminos vecinales se levantó la sesión.

Ordinaria de 9 de Marzo

Presidente Sr. Villamil; Concejales Sres. Lastra, García, Sanzo, Siñeriz, Mojardín, Bousoño y Suárez Ledo.

Dada cuenta del expediente é información instruido por la denuncia formulada contra Natalio Rodríguez por Robustiano Bousoño, se acordó declararse incompetente por la índole civil del asunto.

Suministrados por los Alcaldes de barrio los datos referentes á la relación de fallidas por territorial, se acordó expedir relación á las per-

sonas obligadas al pago, en armonía con aquellas.

Por virtud de circular del Alcalde de Cabranes convocando á una reunión para tratar sobre el contingente provincial y otros extremos, se acuerda asistir á la reunión á medio de Delgado.

Dada cuenta de la inversión de fondos de 1903, resulta un cargo de 38.663,27 pesetas y una data de 34.623,96 pesetas y fué aprobada.

Exhibido el inventario de documentos del Ayuntamiento la corporación quedó enterada.

Por quejas contra el Médico municipal por incumplimiento de sus obligaciones, se acuerda que el Alcalde le amoneste particularmente excitándole el celo y diligencia.

Dada cuenta de varios expedientes de apremio iniciados hace años contra varios deudores al municipio se acordó imprimir en ellos la mayor actividad hasta solventarlos.

Por último se acordó el pago del cupo de consumos y la reparación de los pontigos del Cesto y Molin, levantándose la sesión.

Ordinaria del 30 de Marzo

Presidencia Sr. Villamil; Concejales, Lastra; Sanzo, Bousoño, Suárez Ledo, Mojardín, Siñeriz y García.

Terminado el primer trimestre del año, se acordó el ingreso correspondiente y el pago á los empleados por personal y material en la forma que el acta expresa conforme al presupuesto.

Conocido el día señalado por la comisión mixta para el juicio de exenciones, se nombró Comisionado á D. Juan M. Villamil, con las dietas de costumbre.

Cumpliendo el concejal Sr. Bousoño el encargo de presupuestar el gasto de reparación de los Pontigos Cesto y Molin, lo fija en 62 pesetas para el primero y 90 para el segundo, que fué aprobado y se levantó la sesión.

Boal 18 de Mayo de 1904.—Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy.—Juan M. Villamil.—V.º B.º, Villamil.

R. al núm. 1.704

## Alcaldía de Gijón

Sesión del 4 de Abril de 1904

Fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó sobre la mesa el expediente de D. Rafael González, sobre la colocación de un motor de gas.

Se acordó que el Fielato de Beñoña se instale en el mercado de cerdos.

Fué aprobado el que se le abone á la Maestra de Jove los alquileres de casa habitación.

Asimismo se acordó abonar al vigilante de consumos Arturo Alvarez el sueldo del mes de Marzo último.

También se acordó abonar dos cuentas de los Procuradores don Justo Fernández Rúa y D. Fernando Castro, sobre pleito y censos.

Fueron autorizados D. Nemesio Fernández, para hacer una acometida, D. Francisco Urrutia, también para otra acometida, D. Wenceslao de la Vega, para lo mismo, y D. Regino Aguirre para decorar la fachada de su casa.

Quedó enterada la Corporación de los heridos curados en la Casa de Socorro y de los gastos é ingresos.

Pasó á informe de la Comisión

de Beneficencia una proposición del Sr. Alcalde sobre aparatos de desinfección.

También pasó á informe de la misma Comisión uno relativo al saneamiento de la Playa de San Lorenzo.

Asimismo fué declarada competente para informar la Comisión de Beneficencia, sobre una proposición del Director del Laboratorio para adquirir útiles.

Se acordó aprobar lo propuesto por el Sr. Alcalde, relativo obras ejecutadas en la Capilla de Begoña.

Se concedió un mes de licencia al Concejal Sr. Rendueles.

Fué aprobada la petición de aumento de sueldo al Subdirector de la Banda.

También fué aprobado un bando del Sr. Alcalde, sobre extracción de arena en San Lorenzo.

Asimismo se aprobó una proposición de la Comisión de Mercados, relativa á la matanza de vacas en estado de gestación.

Pasó á informe de la Comisión de Policía urbana un oficio relativo á un Congreso internacional de Bomberos.

Se autoriza al Síndico para que obtenga explicaciones sobre el Asilo Fernández Vallín.

Pasó á informe de la Comisión de festejos la denuncia relativa á una lira de la banda de música.

Sesión del 11 de Abril

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se concedieron permisos: á don Francisco Suárez para edificar una casa en la calle de los Moros; á don Gaspar Díaz para construir una boardilla; á los Sres. Canivell y Urralde para convertir en escaparate una puerta; á D. Rafael Castellón para hacer una acometida; á D. Alvaro Rodríguez para edificar una casa en 17 de Agosto, y á don Lucas Villa para ampliar una alcantarilla.

Se acordó autorizar á D. Gregorio Ovies para colocar kioscos retretes siempre que presente planos.

También se acordó construir una alcantarilla en la calle de Ezourdia.

Quedó sobre la mesa una instancia de vecinos de la calle de Alvarez Garaya, sobre expropiación de la misma.

Se concedieron autorizaciones: á D. Juan Alvarez para edificar una casa en Vega; á D. José González, para construir otra en el kilómetro 35 del ferrocarril de Langreo; á don Gabino Iglesias, para edificar una casa en la calle de Cifuentes, y á D. Manuel Alvarez, para construir una casa en Vega.

Quedó sobre la mesa un expediente relativo al cierre de una finca del señor Conde de Revillagigedo, en la carretera del Humedal.

Se concedieron dos mesadas de supervivencia á la viuda del Catedrático D. Cándido Sáez.

Se acordó pagar con cargo á imprevistos las casas de Asilos.

Quedó enterada la Corporación del informe del Sr. Contador sobre el sueldo del Celador del mercado del Sur.

A propuesta de la Comisión de Mercados se acordó adquirir doce poleas para el matadero.

Fué aprobada una proposición relativa al desocupado de varias casas en Civadavilla.

Quedó sobre la mesa una proposición de la Comisión de festejos, relativa á los mismos para este verano.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo.

Pasaron á la Comisión de Beneficencia varios informes relativos á aparatos de desinfección, saneamiento y Laboratorio químico.

Quedó sobre la mesa una proposición de consumos, relativa á cerraduras en los Depósitos.

Pasó á informe una proposición del señor Riera, relativa á profesores de Música en las Escuelas.

También pasó á informe de la Comisión de Instrucción pública un oficio del Rector de la Universidad.

(Concluirá)

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Piloña

D. Feliz Luege Valdés, Juez municipal suplente de la villa de Infiesto y su término.

Hago saber: que el día diez y ocho de Junio próximo, á las once de la mañana, se rematará en la Sala Audiencia de este Juzgado la finca que á continuación se expresa:

Una finca á prado denominada Faza de la Grande, sita en términos del pueblo y parroquia de Valle: cuya finca mide una extensión de siete áreas; linda al Saliente Lienes de D. Demetrio Sariago, Poniente herederos de doña Josefa Díaz, Norte más de D. Pedro Allande y Mediodía camino; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

La mencionada finca se saca á pública subasta para con su valor hacer efectiva la multa de cien pesetas que fué impuesta por el señor Gobernador civil de esta provincia á D. Leopoldo Vigil del Llano y además las costas causadas y que en lo sucesivo se causen; advirtiéndose que no se presentaron títulos de dominio; que los licitadores deberán previamente consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en la villa de Infiesto á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro. — Feliz Luege. — Por su mandado, Carlos de la Vega, Secretario.

R. al num. 1.757

### Juzgado de Gijón

D. Antolin Mosquera, Juez de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón

Hago saber: Que en la noche del catorce del actual fueron robados de casa de D. Pedro Fernández San Román, vecino de la calle de Garcilaso de la Vega, número diez y nueve, los efectos siguientes:

Tres mil quinientas pesetas en billes del Banco de España, de varias clases.

Cien pesetas en monedas de plata de cinco, dos y una pesetas.

Media docena de cubiertos de plata con escudo y las iniciales P. F.

Cuatro lisos con las iniciales P. F.

Otro con la de P. F.

Otro con la de C. G., todos de plata.

Siete cucharillas de café.

En su virtud ruego á las autoridades encarguen á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los efectos expresados, y caso de ser habidos los pongan á

disposición de este Juzgado en unión de la persona ó personas en cuyo poder se hallasen si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Gijón á veinticuatro de Mayo mil novecientos cuatro. — Antolin Mosquera. — Tomás Guisasa y Ovies.

R. al núm. 1.732

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

*Las Regueras.* — De la propiedad de D. Ramón Flores Sanchez, vecino de Soto, en este concejo, desapareció un caballo de las señas siguientes: Edad 6 años, color negro, crin corta y terciada, cola recortada, con una marca en una oreja y de 6 cuartas poco mas de alzada.

Lo que se anuncia al público por medio del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que llegando á conocimiento de la persona en cuyo poder se halle, se sirva entregarlo á su referido dueño, previo pago de los gastos originados.

Las Regueras Mayo 24 de 1904. — El Alcalde, Celestino Gonzalez.

3

*Grado.* — Por disposición de la autoridad se halla en poder de Bernardo Alonso, de esta villa, un perro mastín cachorro, color oscuro, con pintas, las orejas cortadas que audaba vagando por las calles.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Grado 24 de Mayo de 1904. — Ramón R. Caunedo.

2

*Oviedo.* — En el Mesón de Santo Domingo se encuentra depositado un macho castrado, negro, peceño, con cicatrices y lunares accidentales en distintas partes del cuerpo, de catorce años de edad y un metro cincuenta y tres centímetros de alzada.

Lo que se hace público á fin de que en el plazo de ocho días se presente á recogerlo su dueño, bien entendido que de no hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta.

Oviedo y Mayo 27 de 1904. — El Alcalde, R. P. Ayala.

2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### Sociedad Anónima «Azucarera de Villaviciosa»

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los accionistas de esta Sociedad á Junta general que, con el carácter de ordinaria y extraordinaria, se celebrará el día 5 de Junio próximo, á las once de la mañana, en el local donde tenía establecidas sus oficinas para resolver los asuntos siguientes:

1.º Examinar y aprobar el Balance y Memoria correspondientes al último año social.

2.º Declarar terminada la Sociedad y que se proceda á su liquidación.

3.º Designar uno ó más liquidadores de la Sociedad con las facultades y bajo las condiciones que la Junta determine.

4.º Resolver lo que sea más conveniente respecto á varios créditos activos y pasivos que hay pendientes.

5.º Establecer las bases para hacer la liquidación y reintegrar á los accionistas de su capital.

6.º Tomar acuerdo sobre todos los demás asuntos que el Consejo someta á la resolución de los señores accionistas.

Para asistir á esta Junta es necesario depositar las acciones en la forma que previenen los artículos 18 y 19 de los Estatutos.

Villaviciosa Mayo 15 de 1904. — El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Cavanilles.

20-14

## SEGUNDA SUBASTA

El día 30 de Junio próximo, de doce de la mañana á una de la tarde, se subastarán nuevamente en la Notaría de D. Marino Reguera y Beltrán, de esta villa, los terrenos, maquinaria, útiles, edificios y muebles y enseres pertenecientes á la Sociedad «La Armiguide» Fábrica de abonos, sebo y osteocola, domiciliada en Gijón.

Los títulos de propiedad y el pliego de condiciones para la subasta estarán de manifiesto en dicha Notaría á disposición de los que deseen tomar parte en aquella, quienes podrán también visitar la Fábrica de la «Armiguide», en el barrio de Sotiello, parroquia Cenero de este Concejo, donde se halla situada.

El licitador deberá depositar previamente en las oficinas de «La Armiguide» ó en un establecimiento de crédito de esta Villa la cantidad de once mil pesetas ó sea el 10 por 100 del tipo de la subasta.

Gijón 24 de Mayo de 1904. — La Comisión Liquidadora.

### Sociedad General de Ferrocarriles Vasco-Asturiana

Cumpliendo con lo prevenido en el art 17 de los Estatutos, el Consejo de Administración de esta Sociedad convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Gil de Jaz, núm. 3, 1.º derecha, el día doce de Junio próximo á las once de la mañana, con el fin de someter á su aprobación el Balance y cuentas sociales correspondientes al año 1903 y tratar de los asuntos á que se refiere el art. 18 de los citados Estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia es imprescindible ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad diez acciones por lo menos propias ó representadas, y en su defecto los resguardos de su depósito en el Banco de España ó sus Sucursales, ó en los Bancos del Comercio, de Vizcaya, de Bilbao, Crédito de la Unión Minera y Banco Asturiano ó en el de Gijón.

Los balances y cuentas correspondientes al ejercicio están para su examen á disposición de los Sres. Accionistas todos los días laborables hasta el de la celebración de la Junta, de diez á una y de cuatro á siete en las oficinas de la Sociedad.

Oviedo 26 de Mayo de 1904. — El Consejero-Secretario, Luis Vetterra.

3-1